

## Capítulo V

### Disposiciones generales

**Artículo 25. Vigencia.** El presente Decreto Rectoral rige a partir del primer período de 2017 y se aplicará para las faltas disciplinarias cometidas u ocurridas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo.

**Parágrafo Transitorio.** El presente Decreto Rectoral no aplica para los procesos disciplinarios que se encuentran con comunicación de apertura o en trámite al momento de su expedición, ni para las faltas ocurridas con anterioridad a la entrada en vigencia.

**Artículo 26. Derogatoria.** El presente Decreto Rectoral deroga el Decreto Rectoral 948 de 2007.